



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 126 - 2020 - GRA/GR-GGR-ORADM.

Ayacucho, **16 JUN. 2020**

VISTO:

El Oficio No 209-2020-GRA/GGR-GTEMD, de fecha 10 de junio 2020 y el Oficio N° 393-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 13 de junio de 2020, sobre habilitación de fondos en la modalidad de Encargo Interno, para gastos de medidas preventivas y control para evitar la propagación del COVID-19. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, artículo 40.1° faculta el uso del Encargo al personal de la Institución e indica que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giros bancarios al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, publicada el 02 de octubre del 2010, se establecieron montos límites y plazos para realizar encargos al personal de la Institución;

Que, de conformidad con el dispositivo indicado, el monto máximo a ser otorgado en cada Encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, el pago de jornales o propinas y a las acciones consideradas en el inciso e) del numeral 40.1, del artículo 40° modificado con la Resolución Directoral Regional N° 004-2009-EF/77.15.

Asimismo en el párrafo 5 del numeral 6.2.3 del mismo cuerpo legal, establece lo siguiente: siempre que cumpla con característica señalada en el parrado precedente, podrá constituir condiciones de trabajo la entrega en dinero, la cual debe ser justificado en un plazo que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, sustentando con comprobante de pago, la entidad deberá iniciar las acciones administrativas de oficio para la recuperación inmediato de todo ingreso (remuneraciones, incentivo laboral, aguinaldo, escolaridad, viáticos y otros) a través de la Oficina de Recursos Humanos previo informe de la Unidad de Caja dependiente de la Oficina de Tesorería.

Mediante Decreto del Oficio No 393-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director Regional de Administración dispone la proyección de Resolución para la



habilitación de fondo en la modalidad de Encargo Interno para gastos de implementación de medidas preventivas y control para evitar la propagación del COVID-19, dispuesto por el Decreto Supremo No 044-PCM, el Decreto Supremo No 008-2020-SA y el Decreto Supremo No 088-2020-SA, medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores; y la respectiva proyección de la resolución.

En uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante las Leyes Nos 27902, 28013, 28961, 29053, 29611 y 29981; Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias y, en mérito a la R.E.R No 002-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para realizar gastos para implementar las medidas preventivas y control para evitar la propagación del COVID-19, será otorgado de la siguiente manera:

META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
Meta 201- Medidas de Control de Infecciones y Bioseguridad en los Servicios de Salud Ayacucho	23.13.11	2,000.00
	23.18.12	2,000.00
	23.199.199	10,000.00
	23.21.22	4,000.00
	23.27.11.99	2,000.00
TOTAL		20,000.00

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, como responsable del manejo de fondos al señor: **PAUL BENDEZU BARRIENTOS**, personal que labora en el Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo presentar su rendición de cuentas documentadas del gasto, en un plazo que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 Sede Central y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO)

ARTICULO CUARTO: La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTICULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Alexis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración

